Firmado digitalmente por GONZALES RODRIGUEZ Dafne Irina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-03-2025 12:26:28 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Puno, 19 de Marzo de 2025

# OFICIO N° 000248-2025-CG/OC0741

Señor:
**Luis Marino Calcina Tito**
Director
**Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo**
Jr Independencia N°1034
**Puno/Yunguyo/Yunguyo**

**Asunto** : **Tercer reiterativo** de comunicación sobre incumplimiento de la remisión del plan de acción e implementación de la recomendación correspondiente al Informe de Acción de Oficio Posterior N°23206-2024-CG/PREVI-AOP.

**Referencia** : a) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y sus modificatorias.
c) Oficio N° 28407-2024-CG/PREVI de 12 de agosto de 2024.
d) Oficio N° 796-2024-CG/OC0741 de 24 de setiembre de 2024.
e) Oficio N° 933-2024-CG/OC0741 de 31 de octubre de 2024.

---

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia c), para comunicarle que Luis Manuel Portugal Lozano, Subgerente de Prevención e Integridad (e) de la Contraloría General de la República, remitió a su Despacho, el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 23206-2024-CG/PREVI-AOP**, titulado ***"Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de Programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)"*,** para la adopción de las acciones que correspondan, conducentes superar el indicio con evidencia de irregularidad y/o de ser el caso la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| **Informe de Acción de Oficio Posterior N°23206-2024-CG/PREVI-AOP "Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)"** | | |
|---|---|---|
| **LINK del Informe:** https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CPOC37018157&TIPOARCHIVO=ADJUNTO | | |
| **Documento de remisión a la entidad y fecha** | **Hecho con indicio de irregularidad** | **Recomendaciones** |
| Oficio N° 28407-2024-CG/PREVI de 12 de agosto de 2024. | La Entidad no informó a la Contraloría General de la República las razones del no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), lo que podría ocasionar una inadecuada supervisión y verificación de la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. | Al Titular de la entidad:<br>1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan. |

Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1[1] de la directiva de la referencia a), la Entidad, en un **plazo máximo de veinte (20) días hábiles** desde la recepción del informe de servicio de Control Posterior, debía remitir el Plan de Acción a este Órgano de Control, debidamente suscrito por el Titular de la Entidad o el funcionario designado; no obstante, hasta la fecha, no hemos recibido el mencionado Plan

[1] Para efectos de la implementación de las recomendaciones del informe de control, **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad**, se realiza la designación del funcionario responsable del monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones así como, **la elaboración, suscripción, aprobación y remisión del Plan de Acció**n por la entidad al OCI o a la Contraloría, según corresponda". (Énfasis agregado).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BRYQNXX**

de Acción, el cual fue solicitado mediante los documentos de referencia d) y e), y **cuyo plazo de entrega venció el 13 de septiembre de 2024**.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el numeral 7.1.6 de la normativa de la referencia b), que establece la obligación del jefe del OCI de mantener una coordinación continua con el Titular de la entidad para asegurar un control gubernamental adecuado y efectivo, se **SOLICITA** remitir lo siguiente:

1. **El plan de acción debidamente suscrito** por el Titular de la entidad, por el funcionario público responsable del monitoreo y por el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, a fin de sustentar la efectiva ejecución del referido Plan de Acción.
1. **Los documentos de designación** (memorando, oficio u otro documento similar) de los funcionarios y/o áreas responsables de la implementación y monitoreo de las recomendaciones del informe de control, a fin de sustentar el cumplimiento de las obligaciones del Titular de la entidad.
2. **Informe** sobre el avance de la implementación de las recomendaciones advertidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior en mención.

Igualmente, es importante precisar que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3 de la normativa de la referencia a), establece que, **la Contraloría tiene la autoridad para imponer sanciones** en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones, **tanto al Titular de la entidad como a los funcionarios públicos que cometan infracciones durante la implementación de las recomendaciones** de los informes de control, en estos casos, el OCI o el órgano correspondiente podrá informar a la Autoridad Instructora de la Contraloría sobre los hechos, presentando la documentación necesaria para la determinación de la infracción; además, **la Contraloría o el OCI podrán iniciar los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas** en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior.

Finalmente, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.° 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en **el plazo de tres (3) días hábiles** de recibido el presente; en su defecto, remitir lo solicitado al correo electrónico drep.oci@gmail.com garantizando que su presentación en forma física sea regularizada a la brevedad posible.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Dafne Irina Gonzales Rodriguez**
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR/apm)

Nro. Emisión: 00305 (0741 - 2025) Elab:(U23411 - 0741)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BRYQNXX**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD**

# INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 23206-2024-CG/PREVI-AOP

## ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO - UGEL YUNGUYO
## YUNGUYO, YUNGUYO, PUNO

## "OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LAS RAZONES DEL NO ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III)"

**LIMA, 9 DE AGOSTO DE 2024**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 23206-2024-CG/PREVI-AOP

## "OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LAS RAZONES DEL NO ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III)"

# ÍNDICE

**N° Pág.**


**I. ORIGEN** ..... 1

**II. OBJETIVO** ..... 1

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD** ..... 1

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** ..... 4

**V. CONCLUSIÓN** ..... 5

**VI. RECOMENDACIÓN** ..... 5

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** ..... 7

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 23206-2024-CG/PREVI-AOP

# "OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LAS RAZONES DEL NO ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III)"

## I. ORIGEN

Firmado digitalmente por CORONEL GONZALEZ Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 19:33:38 -05:00

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2024 de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2024-6424, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

## II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

## III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Firmado digitalmente por TRUJILLO LOPEZ Samuel Valdemar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 20:52:20 -05:00

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD NO INFORMÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LAS RAZONES DEL NO ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE VERIFICAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS Y COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN.**

Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 23:33:19 -05:00

### a) Condición:

**Respecto al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP III)**

A través de la Resolución SBS n.° 2876-2009[1], la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante SBS) aprobó el Portal de Recaudación "AFPnet" que utilizan las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante AFP), para efectos de la declaración y pago de los aportes previsionales por parte de los empleadores que cuenten con trabajadores afiliados a una AFP.

[1] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de abril de 2009.

Es así que, en el artículo 114º-A[2] se determina la obligatoriedad de los empleadores a realizar la declaración y pago de aportes de sus trabajadores haciendo uso del referido portal y las consideraciones que deben tomar las AFP para la ejecución del mismo.

Asimismo, se aprobó la Ley n.º 31888[3], "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)" (en adelante REPRO AFP III), cuya finalidad es la de proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones[4].

El REPRO AFP III otorgó el beneficio de la extinción de las multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades, así como la suspensión de los procedimientos de la cobranza judicial contra las entidades por los aportes previsionales incluidos en la deuda acogida[5]. El plazo para presentar la solicitud de acogimiento a este régimen se establece en el artículo 5° de la ley en mención, el mismo que se extendió hasta el 15 de abril de 2024 mediante el artículo único de la Ley n.° 31983[6]. A razón de ello, con el Decreto Supremo n.° 272-2023-EF[7], se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31888, precisando las disposiciones para la implementación y funcionamiento del REPRO AFP III.

Firmado digitalmente por CORONEL GONZALEZ Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 19:33:38 -05:00

En el artículo 4° del referido reglamento se establece que, la determinación de los aportes previsionales y el monto real a acoger de las deudas por estos aportes se realizará entre la entidad pública y la AFP a través del Portal de Recaudación "AFPnet"[8].

**Sobre el deber de informar las razones por las que no se acogió a la REPRO III.**

En el marco del inciso 3.3 del artículo 3° y de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 31888, el Ministerio de Economía y Finanzas debe de remitir a la SBS una relación con el detalle de las entidades bajo el ámbito del REPRO AFP III.

Firmado digitalmente por TRUJILLO LOPEZ Samuel Valdemar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 20:52:20 -05:00

Asimismo, de conformidad con los principios y facultades otorgadas a la Contraloría General de la República mediante las normas de control gubernamental, se dispone en el inciso 11.2 del artículo 11° de la Ley n.° 31888, que aquellas entidades públicas que mantengan aportes previsionales impagos al 31 de diciembre de 2021 deben informar a esta Entidad Fiscalizadora Superior las razones por las que decidieron no acoger toda la deuda identificada al REPRO AFP III.

Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 23:33:19 -05:00

2 Artículo incorporado al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones.
3 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre de 2023.
4 Artículo 2º de la Ley n.º 31888, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre de 2023.
5 Artículo 8° de la Ley n.º 31888, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre de 2023.
6 Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2024.
7 Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2023.
8 Decreto Supremo n.º 272-2023-EF, aprueban el Reglamento de la Ley Nº 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III).
*"(…)*
***Artículo 4. Determinación de aportes previsionales***
*(…)*
*4.4. La información que remitan las entidades, a través del AFPnet, tiene carácter de declaración jurada.*
*(…)*
*4.6. El intercambio de información entre las AFP y las entidades se efectúa a través del AFPnet, hasta que las partes logren la determinación del monto real a acoger de las deudas por aportes previsionales.*
*(…)"*

Por ende, en atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 65° del Texto Integrado de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior[9], la Subgerencia de Gestión Documentaria (en adelante DOC) tiene la función de desarrollar las actividades referidas a la recepción física, electrónica y digital[10], motivo por el cual la Subgerencia de Prevención e Integridad, mediante el Memorando n.° 001580-2024-CG/PREVI de 8 de julio de 2024, solicitó los expedientes digitales de las entidades que informaron a la Contraloría General de la República las razones por las cuales decidieron no acogerse al REPRO AFP III, en el periodo comprendido entre el 6 de octubre de 2023 al 2 de julio de 2024, relacionados a lo dispuesto en el inciso 11.2 del artículo 11° de la Ley n.° 31888.

Asimismo, la Gerencia de Prevención y Control Social emitió la Carta n.° 00010-2024-CG/GPCS de 9 de julio de 2024 dirigida a la Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante Asociación de AFP) solicitando, entre otra información, la relación de entidades públicas que no se acogieron al ámbito de este régimen.

Firmado digitalmente por CORONEL GONZALEZ Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 19:33:38 -05:00

Adicionalmente, con el Oficio n.º 008963-2024-CG/GPCS de 10 de julio de 2024 se solicitó a la SBS la relación de entidades habilitadas para presentar la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, el plazo máximo para acogerse y la relación de entidades públicas que no se acogieron al ámbito de este régimen.

En atención a los requerimientos formulados, mediante la Carta Pres-0214/2024 de 11 de julio de 2024, la Asociación de AFP remitió la relación de entidades públicas que no se acogieron a la REPRO AFP III con información adjunta al 15 de abril de 2024; asimismo, con el Oficio n.º 47069-2024-SBS de 25 de julio de 2024 la SBS señaló que las entidades públicas podían conocer si se encontraban habilitadas para acogerse al mencionado régimen ingresando al siguiente enlace[11] con información actualizada al 27 de febrero de 2024. Adicionalmente, remitió la relación de entidades públicas que no se acogieron a la REPRO AFP III.

Firmado digitalmente por TRUJILLO LOPEZ Samuel Valdemar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 20:52:20 -05:00

Finalmente, la Subgerencia de Gestión Documentaria mediante el Memorando n.° 002576-2024-CG/DOC de 17 de julio de 2024, remitió los expedientes digitales ingresados a la Contraloría General de la República relacionados a lo dispuesto en el inciso 11.2 del artículo 11° de la Ley n.° 31888.

En ese sentido, de la evidencia obtenida de la Asociación de AFP, la SBS y la DOC de esta Entidad Fiscalizadora Superior; y, luego del análisis y contrastación realizada por la Comisión de Control, a fin de conocer si la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo informó a la Contraloría General de la República las razones por las que no se acogió a la REPRO AFP III, se detalla lo siguiente:

Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 23:33:19 -05:00

---

9 Aprobado a través del artículo 7º de la Resolución de Contraloría n.º 431-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2023.

10 Texto Integrado de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora
"(…)
***Artículo 65.- Funciones de la Subgerencia de Gestión Documentaria (modificado por RC Nº 095-2023-CG)***
*La Subgerencia de Gestión Documentaria tiene las siguientes funciones:*
*a) Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción física, electrónica y digital; análisis, registro, clasificación, producción y almacenamiento de microformas, distribución y control de la documentación de la institución, así como de la mensajería local, nacional e internacional.*
*(…)"*

11 https://www.sbs.gob.pe/usuarios/informacion-de-pensiones/informacion-paraempleadores/entidadespublicas-bajo-el-ambito-del-repro-afp-iii.

**Cuadro n.° 1**
**Información presentada sobre las razones para no acogerse al REPRO AFP III al 15 de abril de 2024**

| Entidad | Bajo ámbito del REPRO AFP III | Se acogió a la REPRO AFP III | Informó las razones a la Contraloría |
|---|---|---|---|
| Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo | **SI** | **NO** | **NO** |

**Fuente**: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Asociación de AFP y la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República.
**Elaboración**: Comisión de Control.

De la información remitida por la DOC de la Contraloría General de la República, contrastada con la información otorgada por la Asociación de AFP y la SBS, se observa que la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo no informó sobre las razones de su no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) a la Contraloría General de la República, al 15 de abril del presente año; afectando la oportunidad de verificar el uso adecuado de los recursos y coadyuvar al fortalecimiento y transparencia de la gestión.

Firmado digitalmente por CORONEL GONZALEZ Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 19:33:38 -05:00

### b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre de 2023.**

> *"(…)*
> ***Artículo 5. Acogimiento al REPRO III (Modificado por el artículo único de la Ley n.° 31983, publicada en el Diario Oficial El Peruano el el 27 de febrero de 2024).***
>
> *5.1. Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 11. Supervisión y fiscalización***
> *(…)*
> *11.2. Las entidades que mantengan aportes previsionales impagos al 31 de diciembre de 2021, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, informan a la Contraloría General de la República, al vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente ley, las razones por las que, de ser el caso, decidieron no acoger toda la deuda identificada al REPRO AFP III.*
> *(…)"*

Firmado digitalmente por TRUJILLO LOPEZ Samuel Valdemar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 20:52:20 -05:00

Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-08-2024 23:33:19 -05:00

### c) Efecto

El hecho descrito relacionado al incumplimiento de la entidad de informar sobre las razones por las que decidieron no acoger su deuda identificada al REPRO AFP III, afecta la oportunidad de verificar el uso adecuado de los recursos y coadyuvar al fortalecimiento y transparencia de la gestión.

## IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El mencionado hecho, afecta la oportunidad de verificar el uso adecuado de los recursos y coadyuvar al fortalecimiento y transparencia de la gestión.

## VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 9 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por CORONEL GONZALEZ Jose Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-08-2024 19:47:14 -05:00

Documento firmado digitalmente
**José Carlos Coronel González**
Jefe de Comisión de Control

Firmado digitalmente por TRUJILLO LOPEZ Samuel Valdemar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-08-2024 21:19:42 -05:00

Documento firmado digitalmente
**Samuel Valdemar Trujillo López**
Supervisor de Comisión de Control

## AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 9 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-08-2024 23:50:35 -05:00

Documento firmado digitalmente
**Luis Manuel Portugal Lozano**
Subgerente de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

## APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 23206-2024-CG/PREVI-AOP

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**LA ENTIDAD NO INFORMÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS RAZONES DEL NO ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III), AFECTANDO LA OPORTUNIDAD DE VERIFICAR EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS Y COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN.**

| N° | Documento |
|---|---|
| 1 | Memorando n.° 002576-2024-CG/DOC de 17 de julio de 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República del Perú. |
| 2 | Carta Pres–0214/2024 de 11 de julio de 2024 emitido por la Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. |
| 3 | Oficio n.º 47069-2024-SBS de 25 de julio de 2024 emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. |

.

**Anexo n.° 1**
**Memorando n.° 002576-2024-CG/DOC de 17 de julio de 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República del Perú.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por BARRERA LAURENTE Angelica Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-07-2024 15:09:52 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 17 de Julio de 2024

**MEMORANDO N° 002576-2024-CG/DOC**

**A:** **Luis Manuel Portugal Lozano**
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)

**De:** **Angelica Maria Barrera Laurente**
Subgerente de Gestión Documentaria

**Asunto:** Atención de solicitud de expedientes digitales de las Entidades que decidieron no acogerse a la REPRO AFP III.

**Referencia:**
a) MEMORANDO N° 001580-2024-CG/PREVI (08JUL2024)
b) MEMORANDO N° 002434-2024-CG/DOC (04JUL2024)
c) Artículo 11° de la Ley n.° 31888 Ley que establece el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de Pensiones adeudados por entidades públicas.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, nos solicita la remisión en formato digital de un grupo de expedientes que forman parte del reporte de expedientes ingresados a la Contraloría General de la Republica durante el periodo comprendido entre el 06/10/2023 a la fecha, relacionados a la normativa de la referencia c), que fuera remitido por esta Subgerencia a través del documento de la referencia b).

Al respecto, a fin de poder dar atención a su requerimiento, le agradeceremos formalizar su pedido a través del envío del **Formato Único de Solicitud de Información Digital (FUSI)**, que se adjunta a la presente, en respuesta al presente memorando.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Angelica Maria Barrera Laurente**
Subgerente de Gestión Documentaria
Contraloría General de la República

(ABL/mzl)

Nro. Emisión: 17601 (D320 - 2024) Elab:(U20079 - D320)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EKUVLIK**

**Fuente**: Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría de la República.

**Anexo n.° 2**
**Carta Pres–0214/2024 de 11 de julio de 2024 de la Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.**

ASOCIACIÓN DE AFP

CONTRALORÍA
MESA DE PARTES VIRTUAL
Expediente: 0820240431414
Fecha Pres.: 15/07/2024 16:23:05
Remitente: 20203353431 ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDO DE PENSIONES
Destinatario: C601 - GERENCIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL SOCIAL
Anexos: 1
Folios: 1
Firmado digitalmente por DIESTRO JARA Carlos Israel FAU 20131378972 hard
Motivo: Documento Recibido
Fecha: 15-07-2024 17:01:39 -05:00

**Pres–0214/2024**

San Isidro, 11 de julio de 2024

**Señor**
**Luis Manuel Portugal Lozano**
**Gerente de Prevención y Control Social (e)**
**Contraloría General de la República**
**Presente. -**

Asunto : Oficio N° 000010-2024-CG/GPCS

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente, nos complace dirigirnos a usted en atención al Oficio de la referencia, a través del cual y en atención a sus facultades para supervisar y fiscalizar el cumplimiento del pago de cuotas del fraccionamiento de las deudas acogidas al a los regímenes de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO I, REPRO II y REPRO III), nos solicitan enviemos la siguiente información:

a) Relación de entidades públicas indicando por cada una si se acogieron al REPRO III.
b) Relación de entidades públicas que se acogieron a REPRO AFP I, II que no han perdido el beneficio y que se encontraban al día con el pago de sus cuotas, al momento de promulgarse el REPRO III.
c) Relación de entidades públicas que se acogieron a REPRO AFP I y II indicando el estado del cumpliendo del pago de sus cuotas al 30 de junio 2024.

En el archivo Excel adjunto a la presente remitimos la información solicitada. Si requiere alguna aclaración adicional o información complementaria, por favor, no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estamos a su disposición para atender cualquier consulta que pueda surgir.

Así mismo, enviamos los datos de las personas encargadas de coordinar la atención a sus consultas:

- Julisa Lizárraga: jlizarraga@asociacionafp.com.pe, teléfono: 399-3000 anx. 3011.
- Rafael Bazalar: rbazalar@asociacionafp.com.pe, teléfono: 399-3000 anx. 3037.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

**Giovanna Priale Reyes**
**Presidenta**

**Fuente**: Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Anexo n.° 3**
**Oficio n.º 47069-2024-SBS de 25 de julio de 2024 emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.**

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 25 de julio de 2024

**OFICIO N° 47069-2024-SBS**

Señor
**LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO**
Gerente de Prevención y Control Social (e)
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**
**Presente.-**

**Asunto:** Requerimiento de información en torno al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas.

Referencia: Oficio N° 008963-2024-CG/GPCS

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual solicita la relación de entidades públicas bajo el ámbito del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, entre otros requerimientos relacionados con el mencionado régimen.

Sobre el particular, esta Superintendencia, para el cumplimiento de su función de supervisión de las Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones - AFP, cuenta con información que envían las AFP sobre los convenios de acogimiento y pagos efectuados en el marco de los REPRO AFP. Cabe precisar que las AFP son las responsables de gestionar la deuda de aportes previsionales y sus regímenes de reprogramación, así como quienes generan la información solicitada.

Sobre la base de ello, en los anexos adjuntos al presente oficio se remite la relación de entidades públicas que se acogieron al mencionado régimen. Asimismo, el listado de aquellas entidades públicas bajo el ámbito del REPRO AFP III puede ser visualizado ingresando al siguiente enlace: https://www.sbs.gob.pe/usuarios/informacion-de-pensiones/informacion-para-empleadores/entidades-publicas-bajo-el-ambito-del-repro-afp-iii.

Cabe precisar que, de acuerdo con el artículo único de la Ley N°31983, las entidades bajo el ámbito del REPRO AFP III contaban con plazo hasta el 15 de abril de 2024 para presentar su solicitud de acogimiento. Además, con relación a los beneficios que otorga dicho régimen, el Artículo 4 de la Ley 318886 señala que el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que tenía la deuda antes de ser acogida. A tal efecto, al acogerse a dicho régimen, la deuda materia de reprogramación es actualizada sobre la base de la rentabilidad promedio del fondo 2 del SPP, en reemplazo de los intereses y multas aplicados regularmente.

Respecto a la información solicitada referente a las reprogramaciones por deudas con el Sistema Privado de Pensiones (SPP) establecidas en el Decreto Legislativo N°1275 (REPRO - AFP) y/o Decreto de Urgencia N°030-2019 (REPRO AFP II), esta Superintendencia cuenta con información relacionada al número y pago de cuotas de la deuda acogida a dichos regímenes. En ese sentido, en los anexos adjuntos se remite información sobre el cumplimiento, por parte de las entidades públicas acogidas, del

*Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000*

Este es un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: *https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion*, ingresando el siguiente Código de Verificación: **C4Y9F4-003**. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: *https://appx.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml*

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

pago de cuotas de la deuda asociada al REPRO AFP y REPRO AFP II, así como el estado de pérdida del beneficio, actualizada al 10 de julio de 2024.

Asimismo, con relación al numeral 11.2 de la Ley N°31888 y la fecha de corte de los aportes previsionales impagos establecidos en el mismo, cabe precisar que la interpretación de la referida Ley no es competencia de esta Superintendencia. En ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú es el encargado de atender dichas consultas.

Atentamente,

**MILAGROS ISABEL RIVADENEYRA BACA**
INTENDENTE DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES PREVISIONALES

MRB/mqb
Expediente N° 2024-68928

*Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000*

Este es un documento electrónico, archivado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: *https://servicios.sbs.gob.pe/VerificaSBS/validacion*, ingresando el siguiente Código de Verificación: **C4Y9F4-003**. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: *https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml*

**Fuente:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 15:03:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 028407-2024-CG/PREVI |
| **EMISOR** | : | LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | EFRAIN CONDORI RIVERA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO |

---

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la ¿Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)¿, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 23206-2024-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406267190**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00018395-2024-CG/PREVI
2. OFICIO N° 028407-2024-CG.PREVI.pdf
3. INFORME N° 23206-2024-CG.PREVI-AOP.pdf

**NOTIFICADOR** : SAMUEL VALDEMAR TRUJILLO LOPEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6WBC3D4**

Firmado digitalmente por TRUJILLO LOPEZ Samuel Valdemar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 14:54:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00018395-2024-CG/PREVI

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 028407-2024-CG/PREVI |
| **EMISOR** | : | LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | EFRAIN CONDORI RIVERA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406267190 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR |
| **N° FOLIOS** | : | 15 |

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la ¿Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)¿, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 23206-2024-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 028407-2024-CG.PREVI.pdf
2. INFORME N° 23206-2024-CG.PREVI-AOP.pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6RES471**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 12 de Agosto de 2024

# OFICIO N° 028407-2024-CG/PREVI

Señor(a)
**Efrain Condori Rivera**
Director
**Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo**
Jr Independencia N°1034
**Puno/Yunguyo/Yunguyo**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 23206-2024-CG/PREVI-AOP a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo.

**Referencia** :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

---

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)"**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 23206-2024-CG/PREVI-AOP a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - UGEL Yunguyo, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Luis Manuel Portugal Lozano**
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(LPL/stl)
Nro. Emisión: 42193 (C370 - 2024) Elab:(U21642 - C370)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FDMQGKI**

# ANEXO 2: PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

**PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR**
"Implementación de las recomendaciones de los servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

| | | | |
|---|---|---|---|
| Entidad sujeta a control: | | | |
| Número y denominación del Informe del Servicio de Control Posterior: | Fecha de aprobación del Informe del Servicio de Control Posterior según lo registrado en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República: | Fecha de notificación del Informe del Servicio de Control Posterior: | Órgano de Control Institucional [del/de la] [entidad] a cargo del Seguimiento de la implementación de las recomendaciones: |
| Tipo de servicio de control posterior: | | | |
| Órgano del Sistema Nacional de Control/Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional, Sociedad de Auditoría a cargo del Servicio de Control Posterior: | ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO | | |
| Titular de la Entidad: | | | |

**RECOMENDACIONES ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD/RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

| N° de la Recomendación (Según del Informe del Servicio de Control Posterior) | Recomendación (Transcribir el contenido de la recomendación del Informe del Servicio de Control Posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación. (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desvinculación detectada; así como la causa que lo motivó cuando corresponda) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Fecha Final del Plazo para Implementar la recomendación. (Establecer la fecha fin en día/mes/año) | Órgano (s) o unidad orgánica (s) responsable (s) de implementar la recomendación | Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica. | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | N° DNI | Nombres y apellidos |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

| N° de la Recomendación (Según del Informe del Servicio de Control Posterior) | Recomendación (Transcribir el contenido de la recomendación del Informe del Servicio de Control Posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación. (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Fecha Final del Plazo para Implementar la recomendación. (Establecer la fecha fin en día/mes/año) | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con el cual se deriva el Informe del Servicio de Control Posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación. | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | N° DNI | Nombres y apellidos |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

**RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES**

| N° de la Recomendación (Según del Informe del Servicio de Control Posterior) | Recomendación (Transcribir el contenido de la recomendación del Informe del Servicio de Control Posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva) | Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación. (Remitir y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente) | Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones) | Fecha Final del Plazo para Implementar la recomendación. (Establecer la fecha fin en día/mes/año) | Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación | Documento con el cual se deriva el Informe del Servicio de Control Posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de implementar la recomendación. | Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | N° DNI | Nombres y apellidos |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

El presente plan de acción para la implementación de las recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior es aprobado por [Nombre del Titular de la entidad/Responsable de la dependencia] – [Cargo del Titular de la entidad/Responsable de la dependencia y nombre de la entidad sujeta a control] el [día de mes año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de Republica, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior.

| | | |
|---|---|---|
| [Nombres y apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la dependencia (1)] | [Nombres y apellidos del Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones (2)] | [Nombres y apellidos del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)] |
| Cargo:<br>N° DNI: | Cargo:<br>N° DNI: | Cargo:<br>N° DNI: |

(1) El titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior, lo cual implica su aprobación.

(2) Funcionario designado por el titular de la entidad o Responsable de la dependencia como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe de Servicio de Control Posterior.

(3) Funcionario (s) responsable (s) del órgano (s) o unidad (es) orgánica (s) a cargo de la implementación de la (s) recomendaciones. Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del Informe del Servicio de Control Posterior.